



Municipalidad Provincial de
TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA.

00382-15

Nº-2015-GDU-MPT.

TACNA, 23 JUN 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proveído N° 1837 de fecha 11/06/15, Inf. N° 68-15-SGTPT-GDU/MPT, MEMORANDO N° 122-15-SGSC-GSPL/MPT, y parte de Ocurrencia de Seguridad Ciudadana de fecha 08 de Junio de 2015, turno mañana, informa referente a la agresión física suscitado el día 08 de Junio de 2015, por parte del cobrador del Vehículo de placa X1H-715, integrante como flota operativa de la Empresa de Transportes "HEROES DEL CENEPA S.R.L." del corredor de la Ruta "11".

Que, en el inciso 20 del Art. 2° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 106.1 del Art. 106 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que establece, que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Que, el principio de legalidad, establecido en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27444 indica, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 81 precisa, las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejerce la función de: Normar y regular el servicio público de transporte terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación de servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción; Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio.

Que, la ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en el artículo 17, de las competencias de las Municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los Reglamentos Nacionales, tiene competencia de Fiscalización: de supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre; Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la Municipalidad provincial en su respectivo jurisdicción, en concordancias con los reglamentos nacionales.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en el Artículo 11 precisa la competencia de los gobiernos provinciales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este reglamento, se encuentra facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley.

En autos obra, parte de ocurrencia del día 08 de Junio de 2015, Memorando N° 122-2015-SGSC-GSPL/MPT, de fecha 10 de Junio de 2015, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la Comuna, referente a la agresión física sufrida por la pasajera doña Agripina Hanco de Hallasi, causado por don Jaime Cesar Apaza Lope cobrador de la unidad de placa X1H-715, flota operativa de la Empresa de Transportes "HEROES DEL CENEPA S.R.L." Ruta 11, lugar de ocurrencia en la Av. Bolognesi con Calle Arica, se produjo la discusión entre la pasajera, con el cobrador de la unidad móvil acotado, el agraviado por reclamar referente al paradero.

Que, con Memorando N° 122-2015-SGSC-GSPL/MPT, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana da cuenta a la Sub Gerencia de Transporte Público y Tránsito, referente a la agresión a pasajero con el mismo tenor de la parte de ocurrencia del día 08 de Junio de 2015; Con carta N° 076-2015-GDU/MPT de fecha 15 de Junio de 2015, se requirió al Gerente de la Empresa de Transportes "HEROES DEL CENEPA S.R.L." el descargo correspondiente, para no privar el debido proceso, ofreciendo que acredite capacitaciones que recibieron los conductores y cobradores en materia de Transporte Público y





Municipalidad Provincial de
TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA.

00382-15

Nº-2015-GDU-MPT.

TACNA, 23 JUN 2015

Tránsito, conforme establece el reglamento nacional de Administración de Transporte, las condiciones Generales de operación del Transportista.

Que, doña Inés Quispe Chura en su condición de esposa de don Sabino Mamani Mamani Gerente de la Empresa de Transportes "HEROES DEL CENEPA S.R.L." Ruta 11, presenta el descargo a las notificaciones Nº 03281 y 03282, más no a la carta Nº 076-2015-GDU/MPT, aduciendo que, su esposo se encuentra Hospitalizado en Essalud de Tacna; Referente a la ocurrencia del día 08 de Junio de 2015, precisa, que el señor Jaime Cesar Apaza Lope (cobrador), del vehículo de placa X1H-715, presuntamente agredió físicamente a la pasajera Agripina Hanco de Hallasi, quien al solicitar bajar del vehículo en la calle Arica, el cobrador le indica que no es paradero y el vehículo continuó con su desplazamiento hasta llegar al paradero Av. Bolognesi "SERPOS" y la agraviada jala el polo del cobrador y cuando estaba la denunciante en la vereda el cobrador presuntamente le agrede físicamente con un golpe de puño a la altura del pómulo izquierdo; La presunta agraviada formuló la denuncia y actualmente está en la investigación a cargo de Comisaría Central de la Región Policial de Tacna; ofrece como anexo, Constancia de Hospitalización del Gerente de la Empresa, copia de notificaciones de descargo, Acta de denuncia – Policía Nacional del Perú y otros.

Que, analizado la norma objetiva, el reglamento Nacional de Administración de Transporte, en materia de servicio Público Urbano e Interurbano que regula el D.S. Nº 017-2009-MTC, y visto el expediente de descargo a las notificaciones Nº 3281 y 3282, la esposa del Gerente de la Empresa de Transportes "HEROES DEL CENEPA S.R.L.", no cumplió con lo requerido en la carta Nº 076-2015-GDU/MPT, el Certificado de capacitación del cobrador Jaime Cesar Apaza Lope, el mismo que, sin capacitación en materia de transportes de servicio público, ha incurrido en la infracción tipificada en el Art. 41 y sus numerales, sancionable con código de infracción Nº C.4c, establecido en el D.S. Nº 017-2009-MTC, con suspensión de la autorización por 60 días para prestar el servicio de Transporte de pasajeros en la ruta autorizada.

Por tanto, estando las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, D.S. Nº 17-2009-MTC, O.M. Nº 032-2008; Parte de ocurrencia de fecha 08/06/15; Memorando Nº 122-2015-SGSC-GSPL/MPT; Informe Nº 068-2015-SGTPT-GDU/MPT; y contando con el visto bueno del Asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer la suspensión de autorización por 60 días para prestar Servicio Público de Transporte de pasajeros en el corredor de la ruta 11, al vehículo de placa X1H-715, de la flota operativa de la Empresa de Transportes "HEROES DEL CENEPA S.R.L.", por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Transporte Público y Tránsito, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus atribuciones y notificar al interesado de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Tacna
Gerencia de Desarrollo Urbano

.....
Manuel Salcedo Franco
Gerente

C.C.: Sub Gerencia de T.P.T.
Interesado
Arch.
MSF/bat.

